



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para efectuar colecta.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
06 FEB. 2012
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº 347

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**CONSEJO NACIONAL DE PROTECCIÓN A LA ANCIANIDAD**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 2012**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a atender las necesidades de los adultos mayores de escasos recursos del país tales como: alimentos, medicamentos, insumos médicos, mantención de equipos, infraestructura de hogares y centros abiertos, vestuario de adultos mayores, ropa de cama, útiles, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Rodrig U S M /
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Maria Claudia Alemparte Rodriguez
MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
Subsecretaria del Interior
Subrogante
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

[Signature]
M/M/IOE/MCS
DISTRIBUCIÓN:
-Diario Oficial
-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
-Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad, Tomás Moro Nº 200, Las Condes, F. 6771500
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

12136700